

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

FIJACIÓN ALIMENTOS. No. 1100131100032023-00537

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, iniciada a través de apoderado judicial por JENNY ANDREA TORRES BELTRAN, en representación de su hija NNA J.S.T., contra de su padre WILLIAM SANCHEZ PEÑA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días **SO PENA** de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. APORTAR** constancia de no acuerdo o no comparecencia a audiencia de Conciliación, de conformidad a lo establecido en el art 65 de la ley 2220 de 2022.
- 2. ELIMINAR** la solicitud de embargo a las cuentas bancarias y demás productos financieros del extremo pasivo, por ser improcedente al no existir una obligación clara, expresa y exigible.
- 3. ALLEGAR** pruebas sumarias que demuestren los gastos de la menor como osa indicar en el hecho noveno.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea027d76f49a0376ebfa88c3a3216ebf5bdab90b0991c65a935f575d2804dd3**

Documento generado en 25/09/2023 04:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>